

RESOLUCION No. **2503** DE 2021

**GOBERNAR
ES HACER**

(28 OCT 2021)

Por la cual se autoriza actualizar y modificar la licencia de funcionamiento de una institución de educación formal, de naturaleza privada, denominada COLEGIO ORIENTAL SIGLO XXI, que funciona en el Municipio de Bucaramanga

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y especialmente las que le confiere el Artículo 153 de la Ley 115 de 1.994, el Artículo 7 de la Ley 715 de 2.001, y el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación #1075 del 26 de mayo de 2.015

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Municipio de Bucaramanga, mediante Resolución No 2987 de diciembre 18 de 2.002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, fue certificado para asumir la prestación del Servicio educativo
- 2.- Que según la ley 715 de 2001, artículo 7, son competencias de las secretarías de educación de los Municipios Certificados: Numeral 7.1 "dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley"; y numeral 7.8 "ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción."
- 3.- Que el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación #1075 del 26 de mayo de 2.015, en sus artículos 2.3.7.1.4 y 2.3.7.3.1, establecen que el proceso de Evaluación Institucional comprende el componente Administrativo y Curricular y busca obtener información necesaria sobre el cumplimiento de los requisitos que debe reunir todo establecimiento educativo estatal o privado para la prestación del servicio educativo
- 4.- Que el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación #1075 del 26 de mayo de 2.015, reglamenta la expedición de licencias de funcionamiento para establecimientos educativos promovidos por particulares para prestar el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media, como también lo relacionado con las novedades de las instituciones educativas y entre ellas el cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada y cambio del titular de la licencia.
- 5.- Que el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2.015, en el artículo 2.3.2.1.9, define Las novedades o modificaciones que pueden presentarse en una institución educativa privada relativas a "cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de nombre del establecimiento educativo o cambio del titular de la licencia, ampliación o disminución de los niveles de educación ofrecidos, fusión de dos o más establecimientos educativos, o una modificación estructural del PEI que implique una

modalidad de servicio distinto o en el carácter de la media", las cuales requerirán una solicitud de modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento. Para tales efectos, el titular de la licencia presentará la solicitud, a la que anexará los soportes correspondientes.

6.- Que el establecimiento educativo denominado COLEGIO ORIENTAL SIGLO XXI, fundamenta su funcionamiento en los siguientes actos administrativos:

- ❖ Resolución Departamental No. 30240 del 24 de julio de 1.968, por la cual se otorga licencia de funcionamiento al nivel de preescolar y grados 1° y 2°
- ❖ Resolución Departamental No. 4596 del 05 de septiembre de 1.991, por la cual se amplía la licencia de funcionamiento a todo el nivel de básica primaria.
- ❖ Resolución Departamental No. 3332 del 29 de julio de 1.992, por la cual se aprueban los estudios al nivel de básica primaria
- ❖ Resolución Departamental No. 0840 de 1.997, por la cual se autoriza el cambio de nombre
- ❖ Resolución Departamental No.0570 del 19 de noviembre de 1.998, por la cual se concede licencia de funcionamiento al nivel de básica secundaria grados 6° a 9°.
- ❖ Resolución Departamental No. 17747 del 05 de diciembre de 2000, por la cual se concede licencia de funcionamiento y se autoriza expedir certificados de 0° a 11°.
- ❖ Resolución Municipal No. 0953 del 30 de julio de 2008, por la cual se autoriza el registro y ejecución de la propuesta PEI de educación de adultos.
- ❖ Resolución Municipal No. 3714 del 19 de diciembre de 2013, por la cual se autoriza el cambio de propietario.

7.- Que el señor NESTOR LEONARDO MACIAS CHAPARRO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.493.119, expedida en Bucaramanga, en su condición de Rector de la institución educativa denominada COLEGIO ORIENTAL SIGLO XXI, presentó a la Secretaria de Educación de Bucaramanga, solicitud de actualización y modificación del acto administrativo que le otorgó la licencia de funcionamiento por modificación estructural del PEI que implica una modalidad de servicio distinto, cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada y cambio del titular de la licencia, adjuntando para ello, la información administrativa y pedagógica requerida.

8. Que actualmente la institución educativa, denominada COLEGIO ORIENTAL SIGLO XXI, solo presta el servicio de Educación Formal de Adultos. mediante Ciclos Lectivos Especiales Integrados - CLEI, por lo cual es necesario actualizar la Resolución Departamental No. 17747 del 05 de diciembre de 2000, en la que se le concede licencia de funcionamiento y se le autoriza expedir certificados de 0° a 11°; en razón a que el servicio de educación formal, por grados de 0° a 11°; a la fecha, no se presta por razones administrativas.

9.- Que el señor NESTOR LEONARDO MACIAS CHAPARRO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.493.119, expedida en Bucaramanga, en su condición de Rector de la institución educativa COLEGIO ORIENTAL SIGLO XXI, presento la siguiente documentación, requerida para el trámite de cambio de sede y cambio de propietario:

- Documento de Escritura Publica No. 2859 de 13 de agosto de 2015 de la Notaría décima, en la cual la señora ROSALBA LARA TAMAYO, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.814.056, expedida en Bucaramanga transfiere a título de venta

al señor CARLOS LOZANO LANDINEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.506.830, expedida en Bucaramanga, el establecimiento educativo denominado COLEGIO ORIENTAL SIGLO XXI.

- Para el cambio de sede presentó Licencia de construcción para uso educativo, el certificado de uso de suelos, el certificado de la Secretaría de Salud y Medio Ambiente y el concepto de prevención y seguridad.

10.- Que el área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, mediante una comisión técnico pedagógica practicó visita institucional, a la nueva sede / planta física y estudió la documentación que fundamenta la solicitud de modificación estructural del PEI que implica una modalidad de servicio distinto, cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada y cambio del titular de la licencia y recomienda autorizar la actualización y modificación del acto administrativo de Licencia De Funcionamiento de la institución educativa COLEGIO ORIENTAL SIGLO XXI, en razón a que cumple los requisitos exigidos.

11.- Que este Despacho, una vez analizada la información aportada por la Institución, los informes evaluativos y el concepto favorable emitido por la comisión técnico pedagógica, encuentra que la institución educativa denominada COLEGIO ORIENTAL SIGLO XXI, cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente, para autorizar la actualización y modificación de la licencia de funcionamiento, solicitada.

12.- Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Autorizar la actualización y modificación del acto administrativo correspondiente a la Resolución Departamental No. 17747 del 05 de diciembre de 2000, por la cual se concede licencia de funcionamiento a la institución educativa denominado COLEGIO ORIENTAL SIGLO XXI que a la fecha tiene autorizado el funcionamiento de los niveles de educación formal por grados 0° a 11° y la expedición de certificados; con jornada diurna, con DANE No. 368001006441, en la modalidad presencial de propiedad de la señora ROSALBA LARA TAMAYO, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.814.056, expedida en Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO. – Actualizar por modificación estructural del PEI que implica una modalidad de servicio distinto, el acto administrativo correspondiente a la Resolución Departamental No. 17747 del 05 de diciembre de 2000 la cual concedió licencia de funcionamiento y autorizó la expedición de certificados de los grados 0° a 11° de los niveles de educación Preescolar Básica y Media del establecimiento educativo, denominado COLEGIO ORIENTAL SIGLO XXI; en el sentido de que, en adelante prestara el servicio educativo así:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	TIPO DE EDUCACIÓN	CICLOS	MODALIDAD	JORNADAS
COLEGIO ORIENTAL SIGLO XXI	Educación Formal De Adultos	III, IV, V, VI	Semi-Presencial	Diurna Nocturna

ARTICULO TERCERO. – Modificar por cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, la Resolución Departamental No. 17747 del 05 de diciembre de 2000, del establecimiento educativo, denominado COLEGIO ORIENTAL SIGLO XXI, de naturaleza privada, en el sentido de que, en adelante la NUEVA SEDE funcionará en la siguiente dirección:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DIRECCION	BARRIO	DANE
COLEGIO ORIENTAL SIGLO XXI	Calle 44 No. 33 - 18 / 33 - 14	El Prado	368001006441

ARTICULO CUARTO. - Modificar por cambio del titular de la licencia, la Resolución Departamental No. 17747 del 05 de diciembre de 2000, que le otorga licencia de funcionamiento a la institución educativa denominada COLEGIO ORIENTAL SIGLO XXI, de naturaleza privada, en el sentido de que en adelante el nuevo propietario y representante legal es:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL	CEDULA	NIT
COLEGIO ORIENTAL SIGLO XXI,	CARLOS LOZANO LANDINEZ	No. 91.506.830 De: Bucaramanga	91506830 - 0

ARTICULO QUINTO. - El establecimiento educativo denominado COLEGIO ORIENTAL SIGLO XXI, debe tramitar en la Secretaría de Educación de Bucaramanga - Área de Cobertura Educativa, la actualización en los sistemas de información: Sistema Integrado de Matriculas – SIMAT y Directorio Único De Establecimientos – DUE, las novedades administrativas autorizadas en la presente resolución.

ARTICULO SEXTO. – Los demás apartes y artículos de la Resolución Departamental No. 17747 del 05 de diciembre de 2000, que le concede licencia de funcionamiento / reconocimiento oficial, se mantienen incólumes.

ARTICULO SEPTIMO. - Notificar por conducto de la Oficina de Notificaciones de la Secretaría de Educación, la presente resolución al Representante Legal o director de la institución educativa denominada COLEGIO ORIENTAL SIGLO XXI, o a su apoderado,

de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella solo procede el recurso de reposición, ante quien lo profiere dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, correo electrónico: coloriental@hotmail.com

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los **28 OCT 2021**



ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación Municipal

Proyecto: Inés Prada Bueno *IPB*
Revisó: Myriam Jaimes Martínez *MJM*